

#NoEstásSolo

Q&A sobre la donación de Pacífico

1) ¿Quiénes pueden acceder al pago del beneficio donado por Pacífico?

Las familias de los doctores, doctoras, enfermeros, enfermeras, todo el personal técnico y asistencial del Ministerio de Salud (MINSA) y de los Hospitales Públicos Regionales, efectivos de la Policía, miembros de las Fuerzas Armadas y personal asistencial de ambas instituciones, en caso ellos fallezcan por el COVID 19.

2) ¿Cuál es el monto de la donación?

La donación total es de S/5 millones los cuales, de no ser utilizados en el pago de beneficios, se donarán para seguir contribuyendo con la protección de la salud de miles de peruanos.

3) ¿Con cuánto se indemnizará a las familias de estas personas en caso fallezcan?

Esta protección de vida compensará con S/ 50 mil a cada familia de estos héroes de bata y uniforme, si es que fallecen por el COVID-19.

4) ¿Este beneficio aplica para todo el personal asistencial del Ministerio de Salud, de los Hospitales Públicos Regionales, Policías y miembros de las Fuerzas Armadas que lamentablemente pierdan la vida durante este periodo de tiempo?

El objetivo de esta protección es poder ofrecer tranquilidad a estas personas y sus familias, en un contexto puntual: la pandemia de COVID-19 en el país. Por eso, se intentará ayudar a aquellas familias que pierdan a un miembro que forma parte del personal asistencial del MINSA y de los Hospitales Públicos Regionales, efectivos de la Policía, miembros de las Fuerzas Armadas y personal asistencial de ambas instituciones por causa específica de esta enfermedad.

5) ¿Cuál sería el procedimiento que debo seguir para acceder a este beneficio? / qué documentos debo presentar?

Sobre el procedimiento:

Si eres un familiar de algún personal asistencial del MINSA o de los Hospitales Públicos Regionales, de algún efectivo de la Policía o las Fuerzas Armadas, o del personal asistencial de estas instituciones que ha fallecido por el COVID-19, solo necesitamos:

- Que nos envíes vía digital los documentos escaneados solicitados en el siguiente párrafo a la dirección de correo electrónico: noestassolo@pacificovida.com.pe
- Comunícate al 513-5000 opción 6 / opción 1 en donde te guiaremos en el proceso.

Sobre los documentos:

Si eres un familiar de algún personal asistencial del MINSA o de los Hospitales Públicos Regionales, de algún efectivo de la Policía o las Fuerzas Armadas, o del personal asistencial de estas instituciones que lamentablemente ha fallecido por el COVID-19, necesitamos:

- Certificado de Defunción: Que señale que la causa de la muerte fue por Coronavirus. En caso este documento no señale la palabra coronavirus, se deberá adjuntar el resultado de la Prueba Auxiliar de Covid 19 que confirme que la persona haya dado positivo a estas pruebas.
- La constancia de trabajo expedida por el empleador con el sustento de las funciones que cumplía la persona fallecida.
- En el caso de las FF.AA. y Policía, se pagará a los beneficiarios que consten en la declaración de beneficiarios a que se refiere la Ley 29420; solo a falta de este documento se deberá presentar los documentos que respalden su condición de herederos legales.
- En el caso de personal asistencial ya sea del MINSA, Hospitales Regionales o personal de las FF.AA. bajo el Decreto legislativo 1153, se deberá presentar los documentos que respalden su condición de herederos legales.

6) ¿Cuánto tiempo demorará el pago de este beneficio?

Como máximo, una semana luego de recibidos todos los documentos. Pero nuestro objetivo es hacerlo en el menor tiempo posible.

7) ¿Cómo se pagará este beneficio?

Se pagará a la cuenta bancaria que los beneficiarios consignen o vía giro bancario a elección de Pacífico.

8) ¿A quiénes se pagará el beneficio?

El beneficio se pagará a los herederos legales.

9) ¿Por cuánto tiempo estará activo este beneficio?

El beneficio estará activo por un año contado desde el primer caso de COVID-19 en el país (6 marzo del 2020 - 6 marzo del 2021), o hasta que el fondo se acabe, lo que ocurra primero. Pasado ese año, el dinero restante de la donación, en caso de existir, será donado para seguir contribuyendo con la salud de todos los peruanos.

10) Si ya tuvieran un seguro de vida, ¿el beneficio aún sería válido?

Sí, este beneficio sería un complemento a cualquier seguro o pago que las familias del personal asistencial del MINSA o de los Hospitales Públicos Regionales, efectivos de la policía o las fuerzas armadas, o del personal asistencial de estas instituciones puedan recibir en caso de fallecimiento del titular.

11) En el caso del MINSA y de los Hospitales Públicos Regionales, ¿aplica para todo el personal, incluso los que están bajo el régimen CAS?

Sí, es para todo el personal asistencial del Ministerio de Salud y de los Hospitales Públicos Regionales, incluyendo aquellos bajo el régimen CAS, así como personal de la Policía y Fuerzas Armadas y del personal asistencial de estas instituciones.

12) Si en una misma familia hay más de una persona que forma parte de las fuerzas armadas, la policía o personal asistencial del MINSA o de los Hospitales Públicos Regionales, ¿todos acceden a este beneficio?

Sí, todo el personal de dichas instituciones, sean o no familiares, acceden a este beneficio si es que fallecen por esta enfermedad.

13) ¿Por qué este beneficio no incluye a toda la población que pueda fallecer por esta enfermedad?

Porque nuestro objetivo es reconocer y apoyar a aquellos que, por sus labores, si bien están siendo cuidados por el Estado, están más expuestos frente este mal, protegiéndonos día a día contra él. Además, porque entendemos que en muchos casos estas personas no cuentan con el respaldo suficiente para darle la tranquilidad a sus familias de que podrán seguir adelante en caso ellos no estén.

14) ¿Este beneficio es para la institución (MINSA, Gobierno Regional, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior)?

No. No se trata de un beneficio para la institución, sino directamente para las personas.

15) ¿Si un familiar de un trabajador del sector salud es contagiado y fallece, también tendría el beneficio?

No. Este beneficio se circunscribe al personal asistencial del Ministerio de Salud y de los Hospitales Públicos Regionales, incluyendo aquellos bajo el régimen CAS, así como personal (efectivos y asistencial) de la Policía y Fuerzas Armadas.

16) ¿El personal de ESSALUD está cubierto?

No, no está cubierto ya que no forma parte del personal asistencial del MINSA y/o personal asistencial de los Hospitales administrados por los Gobiernos Regionales.

17) ¿Si entro a trabajar antes que termine el año de vigencia del beneficio y contraigo la enfermedad luego de ingresado, estaré cubierto o son sólo aquellos que trabajan hoy?

Sí estará cubierto.

18) ¿Si hoy pertenezco al personal asistencial del MINSA o de un Hospital Público Regional pero dejo de trabajar y luego me contagio, estaré cubierto?

No, para tener acceso al beneficio el contagio se debe producir durante el ejercicio de sus funciones, en este caso como personal asistencial del MINSA o del de un Hospital Público Regional.